


Archic


RESOLUCIÓN N° 649 FECHA: 20 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 4	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA HACER UNA TRANSFERENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, decreto ley 111 de 1996 y acuerdos municipales N° 027 de 2017, 020 de 2019, 377 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE

- 1) La Constitución Política en sus artículos 113 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales; en este sentido, el artículo 209 señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- 2) *La descentralización se concibe desde 3 escenarios, a saber: territorial, funcional o por servicios, y por colaboración. La descentralización funcional o por servicios consiste en la asignación de competencias o funciones del Estado a ciertas entidades, que se crean para ejercer una actividad especializada, tales como los establecimientos públicos, las corporaciones autónomas regionales, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.*
- 3) El Instituto para el Deporte de Sabaneta -INDESA- como ente descentralizado de la Administración Municipal, fue creado por el acuerdo municipal No. 024 del 06 de noviembre de 1996, con Personería Jurídica como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL, otorgada por el Honorable Concejo de Sabaneta mediante Acuerdo Municipal 001 del 06 de febrero de 1997, con autonomía administrativa y Patrimonio independiente; quien en cumplimiento de su misión y de todos los fines y demás disposiciones de la Ley 181 de 1995, se encarga en el municipio de dirigir los diferentes procesos deportivos y recreativos.
- 4) La Constitución Política de Colombia en su artículo 52, consagra: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El*

RESOLUCIÓN N° 649 FECHA: 20 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 4	

Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

- 5) La Corte Constitucional ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.¹

- 6) En el Programa de Gobierno de la actual administración municipal, en la línea “Todos somos Deporte y Recreación” se indica que se debe fortalecer lo institucional en esta línea de manera tal que se garantice en el corto, mediano y largo plazo, siendo el INDESA el orientador, creador, desarrollador y obligatoriamente el ente garante de fortalecer esta la Política Pública.

- 7) Dentro de las estrategias contenidas en el Programa de Gobierno de la actual administración municipal. En la línea “Todos somos Deporte y Recreación” se tiene Fomentar la educación y la formación con la exactitud que permita concebir el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas sociales transformadoras y generadoras de oportunidades, para lo cual es necesario fortalecer los procesos educativos y a la formación en procesos deportivos.

- 8) De conformidad con la normatividad legal vigente, en especial la establecida en el decreto 111 de 1996 y en el acuerdo municipal N° 27 de 2017, son secciones del presupuesto general del Municipio, el correspondiente a los Establecimientos públicos, como entidades descentralizadas del Ente territorial.

- 9) El Municipio de Sabaneta mediante Resolución No. 015 del 08 de enero de 2020, autorizó la transferencia de recursos al Instituto para el Deporte de Sabaneta – INDESA por la suma de \$2.795.909.144, correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD y Sistema General de Participaciones – SGP la suma de \$204.090.856.

- 10) Mediante documento de Distribución SGP – 39 – 2019, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP el 24 de diciembre de 2019, se efectuó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y de las once doceavas de la participación para agua potable y

¹ Sentencia T-242/16



saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales, vigencia 2019.

- 11) De conformidad con la distribución mencionada anteriormente, para el Municipio de Sabaneta fue asignada la suma de \$204.090.856 correspondiente al sector Propósito General – Deporte y Recreación, recursos que presentaron una diferencia positiva con respecto al presupuesto inicial por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 15.654.380)
- 12) De conformidad con los recursos asignados al Instituto para el Deporte de Sabaneta -INDESA- por el Sistema General de Participaciones – SGP, la Secretaria de Hacienda considera pertinente efectuar la correspondiente transferencia de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia directa al Instituto para el Deporte en Sabaneta "INDESA" en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.654.380.)** para atender gastos de funcionamiento e inversión dentro de la implementación de los programas para la recreación y el deporte en el Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Gobierno actual en la línea "Todos somos Deporte y Recreación".

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia de los recursos se realizará así: Un (1) desembolso de los recursos provenientes del SGP, por **\$15.654.380** correspondiente a la última doceava 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia autorizada en la presente Resolución se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1573 del 17 de abril de 2020, por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.654.380) que afecta los artículos presupuestales 05.01-955207 "Transferencia para Inversión Deporte y Recreación para todos SGP Propósitos Generales Otros Sectores 2019".

ARTÍCULO CUARTO: Entérese a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento al presente acto y se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que expida los demás soportes presupuestales y contables.

RESOLUCIÓN N° 649 FECHA: 20 DE ABRIL DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 4 de 4	

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, verificará la ejecución de los recursos que por el presente acto se transfieren al Instituto para el Deporte en Sabaneta "INDESA".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANO DE JESUS ATEHORTUA OSORIO
Alcalde (E) Municipal

Proyectó: Liliana Ruiz-Contratista de Apoyo UR.

Revisó: Adriana Patricia Uribe Cardona- Subdirectora Contable *Peuel.*

Revisó: Juan Carlos Jaramillo Gómez -Secretario de Hacienda Municipal *Jal*

Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *VG*